ORDEN de 14 de enero de 1998, por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y otras asociaciones sin ánimo de lucro que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de Educación para la Salud y Prevención de la Enfermedad, durante el curso 1998/99.

En base a la Ley 2/1990, de 26 de abril, de Salud Escolar, se viene desarrollando desde hace unos años en nuestra Comunidad Autónoma un Programa de Salud Escolar, que pretende en definitiva la consecución del mayor nivel posible de salud en la comunidad educativa y resto de población infanto-juvenil, mediante una serie de actuaciones, consideradas como prioritarias por la Consejería de Bienestar Social, entre las cuales se encuentra la Educación para la Salud como herramienta de Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad, dirigida a la comunidad educativa y al resto de la comunidad en general por extensión.

En este sentido, la presente convocatoria pretende impulsar la incorporación de la Educación para la Salud en los ámbitos educativo y comunitario, en general, y en particular del campo de la Prevención de la Infección por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, mediante el apoyo a la puesta en marcha de actuaciones innovadoras en este campo, a desarrollar mediante el trabajo conjunto de profesionales docentes, sociosanitarios y otros agentes comunitarios.

Actividades que vendrán a sumarse y complementar a otras de formación e información que se están llevando a cabo desde la Consejería de Bienestar Social en Promoción de la Salud y Prevención de la Enfermedad.

Por todo ello y en virtud de lo previsto en el artículo 55 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

# DISPONGO

ARTICULO 1.—La presente Orden tiene por objeto establecer las normas por las que ha de regirse el otorgamiento de subvenciones públicas durante el curso escolar 1998/99 a centros docentes públicos y privados de educación infantil primaria y secundaria, Bachillerato Unificado Polivalente y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ONGs y otras Asociaciones sin ánimo de lucro de Extremadura que estén relacionadas con estas materias y desarrollen programas en el campo de la Educación para la Salud y de la Prevención de la infección por VIH/SIDA como parte de aquélla.

ARTICULO 2.—Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades que figuran en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a estos fines.

ARTICULO 3.—Las subvenciones públicas cuyo otorgamiento se regula en la presente Orden, podrán ser solicitadas para financiar el desarrollo de Proyectos que apoyen la incorporación de la Educación para la Salud escolar en los centros educativos y la prevención de la infección por el VIH, a través de sus Proyectos Educativo y Curricular de Centro, así como en el seno de la comunidad fomentando la realización de Proyectos de Promoción y Prevención de la Enfermedad.

ARTICULO 4.—Para la concesión de las subvenciones destinadas a financiar estos proyectos, se tendrán en cuenta, entre otros, los siquientes criterios de selección:

- Que el Proyecto Educativo del Centro contemple la Educación para la Salud y la Prevención de la Infección por el VIH, en la comunidad escolar como un objetivo.
- El carácter innovador del proyecto.
- El rigor en todas las fases de elaboración del proyecto y la posibilidad de continuidad del mismo.
- Participación en la elaboración del proyecto y en las actividades que el mismo prevea, de padres de alumnos, personal sociosanitario y Corporación Municipal, así como otros agentes comunitarios.
- Realización de actividades de formación, dirigidos tanto a escolares como a profesores, padres y otros colectivos que sean estimados, entre las actuaciones comprendidas en el proyecto.
- Tratamiento transversal del tema, cuando se trate de centros educativos.
- Conlleve la elaboración de materiales curriculares u otros materiales que faciliten y constituyan recursos de apoyo a la Educación para la Salud.
- Experiencia del peticionario en la realización de actividades de Educación para la Salud.
- Trascendencia social y sanitaria del proyecto.
- Participación comunitaria.
- Que el proyecto, en especial de Prevención de Infección por el VIH, tenga como destinatarios a la población infantil y juvenil.

ARTICULO 5.—Todos los centros docentes y asociaciones que preten-

dan recibir la financiación para la proyectos de educación para la salud a que se refiere esta Orden, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Solicitud a la Consejería de Bienestar Social, debidamente suscrita por el Director del Centro, o representante legal de la Asociación, según el modelo del Anexo I de la presente norma.
- b) Compromiso de aceptación de las condiciones de control de la subvención, por la Consejería de Bienestar Social y órganos competentes de la Junta de Extremadura.
- c) Presupuesto detallado de gastos y cantidad solicitada como subvención, firmado por el Director o Secretario del Centro, o representante legal de la Asociación, así como Certificación que acredite que no se recibe de otra entidad ninguna subvención destinada a la realización del mismo Proyecto.
- d) Certificación del acuerdo del Consejo Escolar del Centro o de la Directiva de la Asociación/ONG, en la que conste su conformidad con la realización del proyecto (Anexo I).
- e) El Compromiso de participación de la Corporación Municipal en el proyecto (Anexo II) no se considerará imprescindible, pero sí de valoración positiva.
- f) Compromiso de participación en el proyecto de trabajadores de los Centros de Atención Primaria de la Zona de Salud donde se encuentra ubicado el centro escolar, o del ámbito de desarrollo del proyecto, pudiendo designar, en su caso, el Coordinador o Jefe Local de Sanidad, a un sanitario colaborador en el mismo (Anexo III).
- g) Descripción detallada del proyecto, haciendo constar los siguientes datos:
- Justificación del proyecto.
- Objetivos.
- Actividades y distribución temporal de las mismas.
- Metodología.
- Sistema de evaluación.
- Presupuesto estimado.
- Grado de participación de la Comunidad Escolar del Equipo de Atención Primaria o Jefatura Local de Sanidad y de la Corporación Municipal.
- Coordinador responsable como del proyecto.
- En su caso, memoria de las actividades realizadas por el Centro escolar en materia de educación para la salud escolar, en cursos académicos anteriores.
- h) Para el caso de centros docentes privados y Asociaciones u ONGs, declaración expresa responsable de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad

Social, expedida por el representante legal pertinente, o de que se está exento de tal obligación.

### ARTICULO 6

- 1.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará al mes de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
- 2.—Las solicitudes y documentación se formularán por duplicado y serán presentadas en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social, en los Servicios Territoriales de la misma o en los Centros de Atención Administrativa, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- 3.—Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días, a partir de que se le notifique tal circunstancia, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite.

ARTICULO 7.—Las solicitudes deberán ser informadas por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de Educación para la Salud, que elevará la correspondiente propuesta de resolución al Conseiero de Bienestar Social.

ARTICULO 8.—Las solicitudes serán resueltas por el Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social dentro del mes siguiente a la fecha en que le sea elevada la propuesta definitiva emitida por la Comisión Permanente de la Comisión Técnica Extremeña de EpS. Si en este plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

# ARTICULO 9

- 1.—Realizado el trámite previsto en el artículo anterior se procederá a abonar la totalidad del importe subvencionado, comprometiéndose la entidad a justificar la subvención concedida antes del 30 de junio de 1998, mediante la aportación de los siguientes documentos:
- Memoria en la que se detalle el balance y evaluación del proyecto.
- Certificación pormenorizada de gastos habidos, suscrita por el Secretario del Centro, con el visto bueno del Director, o por un representante legal de la Asociación.
- Material elaborado en el desarrollo del proyecto.
- 2.—En los dos supuestos a que hace referencia el párrafo anterior,

las facturas y demás documentos originales quedarán en poder del centro y a disposición de la Consejería de Bienestar Social y demás órganos competentes de la Junta de Extremadura, quienes podrán efectuar las inspecciones y comprobaciones que estimen oportunas.

ARTICULO 10.—La Consejería de Bienestar Social podrá realizar inspecciones en orden a asegurar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención. A tal fin podrá requerir a los beneficiarios la información o documentación que consideren necesarias.

ARTICULO 11.—Los centros y asociaciones/ONGs deberán hacer referencia expresa, en todas sus actividades, de la circunstancia de contar con financiación de la Consejería de Bienestar Social, incluyendo en los materiales de difusión de los programas subvencionados, símbolos y logotipos del Programa de Salud Escolar, de la Consejería de Bienestar Social.

ARTICULO 12.—El incumplimiento por las entidades subvencionadas

de las condiciones expresadas en esta norma o en las de superior rango, así como la duplicidad de subvenciones, constituirá causa determinante de revocación de la concedida por esta Consejería debiendo procederse a su reintegro conforme a los trámites legalmente establecidos.

# DISPOSICION FINAL PRIMERA

Se faculta a la Secretaría General Técnica y la Dirección General de Salud Pública y Consumo de la Consejería de Bienestar Social para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución de la presente Orden.

# DISPOSICION SEGUNDA

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 14 de enero de 1998.

El Consejero de Bienestar Social, GUILLERMO FERNANDEZ VARA

#### ANEXO I

A) DATOS DIRECTOR DEL CENTRO O ASOCIACIÓN:							
D	DIRECTOR/A DEL C ESCOLAR						
LOCALIDAD	CP	DIRECCIÓN	TFNO				
B) DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO ESCOLAR O ASOCIACIÓN:							
DENOMINACIÓN OFICIAL DEL	CENTRO/ASO	CIACIÓN					
LOCALIDAD	CP	DIRECCIÓN	TFNO				
Nº DE IDENTIFICACIÓN FISCAL		ENTIDAD BANCARIA Y CUENTA					
TITLE AD DE LA CLIENTA							

B1. EN CASO DE CEN	ITRO DOCENTE					
Nº DE UNIDADES	(Nota: si es E.G.	B. póngase equiva	lente)			
Educación Infant	til □ . Educació	n Primaria: Prime	er Ciclo □ - Segundo	o Ciclo □ . Tercer Ciclo □		
Educación Secundaria Obligatoria 🛘 - B.U.P 🗀 - F.P 🗀						
•						
Nº DE PROFESO	RES	, Nº DE ALUMNO	s	-		
B2. EN CASO DE ASC	OCIACIÓN/ONG					
Nº DESTINATARIO	os	ADULTOS 🗆:	HOMBRES	MUJERES [		
		NIÑOS 🗆	HOMBRES 🗆	MUJERES 🗆		
EDADES		CARACTERÍS	TICAS ESPECIALE	S(en su caso)		
B3. PARA B1 Y B2:						
DENOMINACIÓN I	DEL PROYECTO					
COORDINADOR/A	DEL PROYECTO	<b>D</b>				
C) PRESUPUESTO DEL	PROYECTO :					
PRESUPUESTO TOTA	AL GASTOS	CA	ANTIDAD SOLICITAD.	A SUBVENCIÓN		
PRESUPUESTO DETALL	.ADO:					
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			PESETAS		
Material Bibliográfico						
Material Audiovisual						
Formación:						
Otros						
		.,,,,				
Solicita de acuerdo con lo	o establecido en la	Orden de la Cons	ejería de Bienestar Sc	ocial de fecha		

D.O.E nº de fecha por la que se convoca a los centros docentes públicos y privados, ONGs y Asociaciones sin ánimo de lucro, que pretendan recibir financiación para el desarrollo de proyectos de educación para la salud escolar/prevención de infección por VIH, durante el curso 1998/99, la concesión de la subvención, comprometiéndose a aceptar las condiciones de control de la Subvención que se señalen por la Consejería de Bienestar Social o por los Organos de control competentes de la Junta de Extremadura.

CONCEJAL DELEGADO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE					
HACE CONSTAR EL COMPROMISO DE COLABORACIÓN CON LA COMUNIDAD					
ESCOLAR DEL CENTRO O CON LA COMUNIDAD RECEPTORA DE LA					
ASOCIACIÓN/ONG DENOMINADA					
para desarrollar las actividades de Educación para la Salud que se contemplan en el					
Proyecto de Educación para la Salud, que pretendan financiarse mediante la subvención,					
según Orden de la Consejería de Bienestar Social de fecha.					

a de de 1998

Sello

EL CONCEJAL DELEGADO DE

Fdo:

### ANEXO III

D		
		CIÓN PRIMARIA/JEFE LOCAL DE SANIDAD
		IO: ha participado en la planificación del Proyecto
presentado por el Centro Esc		
		rrollo del mismo, asignando como colaborador/a a
	,a	del 1998

# EL COORDINADOR DEL EQUIPO DE ATENCIÓN PRIMARIA/JEFE LOCAL SANIDAD

# V. Anuncios

# CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Sello

ORDEN de 14 de enero de 1998, por la que se anuncian las bases que regirán en el concurso de adjudicación de la explotación de la finca «El Verdugal».

Por Resolución de la Consejería de Agricultura y Comercio de 24 de abril de 1997, se acordó la adquisición de la finca «El Verdugal», sita en los términos municipales de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar (Cáceres), de una extensión superficial de ciento dieciséis hectáreas, veintiséis áreas, y sesenta y ocho centiáreas (116-26-68 Has.), dándose por finalizado el expediente expropiatorio y el arrendamiento forzoso, iniciados por el Decreto 36/1986, de 31 de mayo, que calificó la finca «El Verdugal», como manifiestamente mejorable.

La finca dispone de un sistema de riego para 90 Has. y una superficie de  $18.000 \, \text{m}^2$  de invernaderos.

Al amparo de los artículos 20 y siguientes de la Ley de Reforma y

Desarrollo Agrario, procede adjudicar la explotación de la finca «El Verdugal» mediante el preceptivo concurso de adjudicación, cuyas bases se especifican a continuación.

D.O.E.—Número 8

# 1.-OBJETO DEL CONCURSO

El objeto del presente Concurso es la adjudicación de la explotación de la finca «El Verdugal», situada en los términos municipales de Pasarón de la Vera y Tejeda de Tiétar, ambos pertenecientes a la provincia de Cáceres.

# 2.—REGIMEN DE EXPLOTACION

La finca se adjudicará en régimen de concesión administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

# 3.—REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

A la presente convocatoria podrán participar los agricultores profesionales que sean trabajadores autónomos, es decir por cuenta propia, afiliados al Régimen Especial Agrario, o bien autónomos afiliados al Régimen General, Rama Agraria, así como entidades asociativas.